



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0199-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 15 de abril de 2025.

VISTOS:

El INFORME N°064-2025-GJMF-RO-0263-SGOP-GIDT-MDM/LC, de fecha 28 de marzo de 2025, INFORME N°007-2025-TAMP-IO-GS-MDM/LC, de fecha 28 de marzo de 2025, MEMORANDUM N°0380-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 29 de marzo de 2025, MEMORANDUM N°0196-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, INFORME N°016-2025-SGEP-GS-MDM-LC/AJLT/EP, de fecha 11 de abril de 2025, INFORME N°0341-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC, de fecha 12 de abril de 2025, INFORME N°01261-2025-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 12 de abril de 2025, INFORME N°1837-2025-MDM-GIDT/NBLU-G, de fecha 12 de abril de 2025, INFORME N°0588-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 14 de abril de 2025, MEMORANDUM N°0821-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 14 de abril de 2025, Informe Legal N°0430-2025-OGAJ-JBP-MDM/LC, de fecha 15 de abril de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305-Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de su residencia del proyecto, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION – CUSCO"** CON CUI N°2505229, por el monto de S/2,265,286.82 soles, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI"

13.1 *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*

13.3 *Las UEI cumplen las funciones siguientes:*

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"*

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "La etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: "EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS", según el detalle siguiente:



- a) *Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
- b) *Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.*
- c) *El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.*
- d) *Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.***
- e) *El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
- f) *En el caso de que la modificación sea por ampliación presupuestal, esta deberá contar con opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cuyos requisitos para las modificaciones en el nivel programático que debe ser presentado por la UEI:*

- El Residente del Proyecto de Inversión que requiere la necesidad presentara Informe Técnico de sustento con el Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias y sus respectivas aprobaciones por el inspector/Supervisor.
- El Residente del Proyecto de Inversión presentara el Informe Técnico de sustento que habilita la Disponibilidad Presupuestal, con la Aprobación del Inspector/Supervisor.
- La Unidad Ejecutora envía memorándum requiriendo las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (Art. 12, Ley N°30879) a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, el Inspector de Obras otorga conformidad y/o aprueba el Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION – CUSCO" CON CUI N°2505229, por el monto de S/2,265,286.82 soles. Conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 1 numeral 6 de la Resolución de Contraloría N°195-88-



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, estando en el punto 4.12.4 de la presente Directiva, hace mención sobre la **Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión**. - establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/01. (...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1. **Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).**
2. **Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.**
3. **Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.**

Que, en cuanto al literal c), del punto 4.12.4 de la misma Directiva señala: para la **aprobación de una ampliación presupuestal** y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. **Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)**
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. (...)

Que, en ese entender, la Gerencia de Supervisión, a través de la Sub Gerencia de proyectos, emiten su **OPINION FAVORABLE** respecto Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO**" CON CUI N°2505229, con una ampliación presupuestal de S/2,265,286.82 soles que genera un presupuesto modificado de S/ 11,524,128.73 soles, es por ello que, se encuentran sustentando por el Informe del Residente de Proyecto, del inspector y aprobado por el evaluador del proyectos, la misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las **opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación**; vale decir, del Residente del Obra, Inspector de Obra, Evaluador del Proyecto. Al respecto se tiene que el aspecto limitante que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, está debidamente asentada en el cuaderno de Obra por el Residente e Inspector del proyecto en mención líneas precedentes.

Que, mediante el **INFORME N°064-2025-GJMF/RO-0263/SGOP/GIDT/MDM/LC**, de fecha 28 de marzo de 2025, el Residente de Obra, **ING. GIOVANNI JESUS MALLEA FLORES**, remite el Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CON CUI N°2505229, solicitando aprobación de la ampliación presupuestal N°04 por el monto de S/2,265,286.82 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis con 82/100 soles).

Que, mediante el **INFORME N° 007-2025-RVC-IO-GS-MDM/LC**, de fecha 28 de marzo de 2025, el Inspector de Obra, **ING. RUSIEL VENTURA CANDIA**, emite el informe de **OPINION FAVORABLE** del Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°0380-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 29 de marzo de 2025, el Gerente de Supervisión, **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ**, remite el Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229**, para su revisión, evaluación aprobación u observación o en su defecto su denegación.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°0196-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 31 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Evaluación de Proyecto, **ING. JUSTO JUAN JUAREZ CHAIÑA**, remite el Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229**, para su revisión, evaluación aprobación u observación o en su defecto su denegación.

Que, mediante el **INFORME N°016-2025-SGEP-GS-MDM-LC/AJLT/EP**, de fecha 11 de abril de 2025, el Evaluador de Proyectos, **ING. ANTHONY JEAN LAYME TORRES**, emite la **CONFORMIDAD TECNICA** al Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229**, concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones:

El proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229**, solicita un presupuesto de S/ 2,265,286.82 por el cual el monto total del proyecto asciende a S/ 11,524,128.73.

ITEM	DESCRIPCION	EXP. TEC. APROBADO (R.G.L.D.T. N°0274-2023-GDI-MDM/LC)	EXP. TEC. MODIFICADO N°04 FOR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 (R.G.M. N°0395-2024-GM/MDM)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (SOLICITADO)	EXP. TEC. MODIFICADO N°07 FOR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (SOLICITADO)
1	COSTO DIRECTO	4,253,322.28	6,903,432.07	1,624,165.80	8,527,597.87
2	GASTOS GENERALES	768,303.01	1,241,632.16	506,300.09	1,747,932.25
3	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	768,303.01	1,147,821.36	506,300.09	1,654,121.45
4	GASTOS DE ORGANO TÉCNICO RESPONSABLE		93,810.80		93,810.80
5	SUB TOTAL	5,021,625.29	8,145,064.23	2,130,465.89	10,275,530.12
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN	209,592.73	289,696.78	134,820.93	424,517.71
7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	64,034.18	81,860.43		81,860.43
8	GASTOS DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	267,484.50	267,484.50	-11,655.19	255,829.31
9	GASTOS DE EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	39,865.90	39,865.90		39,865.90
10	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		291,447.00	11,655.19	303,102.19
11	GASTOS DE CONTROVERSA		45,855.60		45,855.60
12	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	5,602,602.60	9,161,274.44	2,265,286.82	11,424,541.26
13	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE		97,567.47		97,567.47
14	TOTAL PRESUPUESTO	5,602,602.60	9,258,841.91	2,265,286.82	11,524,128.73

Se procedió a la revisión y evaluación de la documentación mencionada en los antecedentes y la base legal, quien suscribe otorga **CONFORMIDAD TECNICA** al EXPEDIENTE





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TECNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACION N°04 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229.**

Recomendaciones:

Se recomienda derivar el presente a la gerencia de supervisión de la MDM, para su trámite antes las oficinas correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el **INFORME N°0341-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC**, de fecha 12 de abril de 2025, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, **ING. JUSTO JUAN JUAREZ CHAIÑA**, remite **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229**, con una ampliación presupuestal de S/ 2,265,286.82 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis con 82/100 soles), que genera un presupuesto Modificado de S/ 11,524,128.73 (Once millones quinientos veinticuatro mil ciento veintiocho con 73/100 soles).

Que, mediante el **INFORME N°1261-2025-YHR-GS-MDM/LC**, de fecha 12 de abril de 2025, el Gerente de Supervisión **ING. YOHAN HURTADO RIVERA**, remite **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229.**

Que, mediante el **INFORME N°1837-2025-MDM-GIDTJ/NBLU-G**, de fecha 12 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y de Desarrollo Territorial, **MAG. ING. NINGSIAR BRAULIO LIMA USNAYO**, remite el Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229**, solicitando opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico.

Que, mediante el **INFORME N°0588-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 14 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e), **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, emite **OPINION FAVORABLE** del Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2505229**, concluye y recomienda lo siguiente.

Conclusiones:

Mediante el punto 4.12, numeral 4.12.1 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, establece que las modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión deberán ceñirse a lo que se dispone en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), según corresponda.

*Debido a ello, se evidencia que la solicitud del expediente técnico modificado N°07 en su fase de ejecución por ampliación presupuestal N°04 advertimos que presenta una variación del 243.32% respecto al monto declarado viable y del 105.69% en relación con el expediente técnico inicial. Esto equivale a un incremento de S/ 5,921,526.18 respecto al costo del expediente técnico inicial aprobado. Entendemos que, para su aprobación mediante acto resolutivo debe contar con la opinión de disponibilidad presupuestal. Por lo que, se emite **OPINION FAVORABLE**; asimismo, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial debe realizar el registro de la modificación en el banco de inversiones según corresponda en el formato 08-A sección C **antes de su ejecución**, manteniendo las*





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

características del expediente técnico, para el cumplimiento de los objetivos y metas con el cual fueron aprobados previa evaluación y aprobación de los especialistas.

Finalmente, advertimos que todos los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de la Municipalidad, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa – según corresponda, de la persona que autoriza el gasto.

Recomendaciones:

La asignación presupuestal producto de la ampliación presupuestal N°04 por S/2,265,286.82 será financiado con recursos de la misma Unidad Ejecutora de Inversiones, sin demandar mayores recursos a esta oficina y al Tesoro Público. Para tal caso deberá aplicar lo establecidos para las modificaciones entre inversiones que están reguladas por la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, artículo 11°, numerales 11.1, 11.2 y 11.3; y, comunicar su propuesta de modificación en el nivel funcional programático.

En el hipotético caso en que esta modificación tenga su origen en deficiencias y errores del expediente técnico o se den por la ampliación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se disponga las acciones correctas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°0821-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 14 abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite el Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2505229, para su opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°0430-2025-OGAJ-JBP-MDM/LC, de fecha 15 de abril de 2025, **CONCLUYE** que: Conforme a los actuados, corresponde opinar por la **PROCEDENCIA** a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 por cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico, Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas) y reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2505229, con una ampliación presupuestal de S/2,265,286.82 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis con 82/100 soles), que genera un presupuesto Modificado de S/ 11,524,128.73 (Once millones quinientos veinticuatro mil ciento veintiocho con 73/100 soles).

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica, de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 por Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas), Casos Fortuitos o Fuerza Mayor y Hechos determinados por actos administrativos, orientados a





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

subsanan omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2505229, con una ampliación presupuestal de S/2,265,286.82 soles siendo el nuevo prepuesto total de S/ 11,524,128.73 soles, según el resumen siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	EXP. TEC. APROBADO (R.G.I.D.T. N°0274-2023-GIOT-MDM/LC)	EXP. TEC. MODIFICADO N°04 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 (R.G.M N°0385-2024-GM/MDM)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04 (SOLICITADO)	EXP. TEC. MODIFICADO N°07 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04 (SOLICITADO)
1	COSTO DIRECTO	4,263,322.28	6,903,432.07	1,624,165.80	8,527,597.87
2	GASTOS GENERALES	768,303.01	1,241,632.16	506,300.09	1,747,932.25
3	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	768,303.01	1,147,821.36	506,300.09	1,654,121.45
4	GASTOS DE ORGANO TÉCNICO RESPONSABLE		93,810.80		93,810.80
5	SUB TOTAL	5,021,625.29	8,145,084.23	2,130,465.89	10,275,530.12
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN	209,592.73	289,696.78	134,820.93	424,517.71
7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	64,034.18	81,860.43		81,860.43
8	GASTOS DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	267,484.50	267,484.50	-11,655.19	255,829.31
9	GASTOS DE EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	39,865.90	39,865.90		39,865.90
10	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		291,447.00	11,655.19	303,102.19
11	GASTOS DE CONTROVERSIA		45,855.60		45,855.60
12	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	5,602,602.60	9,161,274.44	2,266,286.82	11,428,861.26
13	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE		97,567.47		97,567.47
14	TOTAL PRESUPUESTO	5,602,602.60	9,258,841.91	2,265,286.82	11,524,128.73

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°07 con Ampliación Presupuestal N°04 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2505229, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL